

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00670.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar los Linderos Generales y Especiales que identifiquen plenamente el bien inmueble objeto de Restitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso.-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado en el documento base de la acción, hasta llegar al valor de la renta actual por concepto de arrendamiento. Nótese por parte del abogado que representa a la demandante que de acuerdo a los documentos aportados, el contrato de arrendamiento se estipuló por un año contado a partir del 1° de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009 por un canon mensual de \$1.000.000.00 Mda. Legal, con un aumento anual del IPC, por consiguiente, no hay claridad en cuanto al valor del canon de arrendamiento fijado a partir del 1° de septiembre de 2009 y siguientes años (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **166**, hoy **28 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c9db7412849e58742bc4875d01721162a23bf581afef673c389bcf1081cc4a4

Documento generado en 27/09/2021 08:30:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>